

**REGLAMENTO DE TALLER DE SISTEMATIZACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

ARTÍCULO 1

El taller de sistematización y práctica profesional, es una actividad curricular de carácter obligatorio para los/las estudiantes de Trabajo Social de la Universidad Católica de Temuco, la que deberá realizarse en instituciones públicas, privadas u organizaciones o espacios sociales comunitarios debidamente reconocidas por la unidad académica.

El taller de sistematización y práctica profesional es entendido como un espacio pedagógico orientado a que los estudiantes en conjunto con el profesor vivencien una experiencia grupal donde el mundo de la práctica es significado desde las particulares formas de comprender los contextos de vida, y desde ahí generar conocimiento teórico-práctico, a partir de la sistematización de la experiencia.

ARTÍCULO 2

El objetivo principal del taller de sistematización y práctica profesional, es facilitar que el/la estudiante, pueda abordar situaciones en el ámbito comunitario, grupal y familiar, situándose en el contexto político, institucional, territorial, histórico y cultural de donde se desarrolla la acción profesional, atendiendo a la responsabilidad ética adquirida con la institución y los sujetos. Esta actividad pretende que el/la estudiante:

- a) Se inserte en un área significativa de desempeño profesional de un Trabajador/a Social.
- b) Aplique los conocimientos, metodologías, habilidades y valores adquiridos en el proceso de formación de acuerdo a los niveles y los ciclos respectivos.
- c) Identifique el potencial de desarrollo de la disciplina en el área seleccionada.
- d) Ejercite el desarrollo de una actitud responsable con los compromisos profesionales adquiridos.
- e) Aporte con una propuesta factible y específica, de acción social profesional en el área, institución u organización seleccionada. Esta propuesta puede estar enmarcada en un Programa de Acción Social, un Proyecto, diagnóstico comunitario, etc.
- f) Preste un servicio a la institución u organización que lo/la acoge.

- g) Reflexione acerca de su rol profesional y descubra los aspectos de su interés a profundizar y complementar.
- h) Cumpla mínimos éticos y valóricos de la profesión asociados con el respeto a las personas, propiciando relaciones interpersonales adecuadas a los distintos contextos.

ARTÍCULO 3

Para que los/las estudiantes inicien el proceso de taller de sistematización y práctica profesional, deberán cumplir con los siguientes requisitos curriculares:

- a) Aprobar los cursos disciplinares Trabajo Social y Comunidad I TSO 1140, Trabajo Social y Familia I TSO 1142.
- b) Aprobar los cursos talleres de Aproximación a la Realidad Social TSO 1110, TSO 1111 y TSO 1112 y el Taller de Desarrollo Personal e Interpersonal TSO 1105.
- c) Aprobar todos los cursos de primer año.
- d) Aprobar más del 90% de los créditos del currículum mínimo hasta el cuarto semestre.

Para iniciar el proceso de taller de sistematización y práctica profesional III y IV se deberán tener aprobados los cursos de Trabajo Social y Familia III TSO 1145 y Trabajo Social y Comunidad III TSO 1144.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA.

ARTÍCULO 4

La inscripción del taller de sistematización y práctica Profesional, se realizará en el período normal de inscripción de cursos y deberá estar precedida por el cumplimiento con los requisitos fijados por el Plan Curricular. No se aceptarán situaciones especiales, salvo el caso de alumnas que tengan hijos menores de un año o con problemas de salud que ameriten, constatables vía certificado médico; dado que existen convenios de distinta naturaleza con las instituciones que ofrecen oportunidades de práctica y que, por lo tanto, obligan a este cumplimiento.

ARTÍCULO 5

Para la elección de los centros:

- a) A comienzo de cada proceso se realizará una consulta a los estudiantes de intereses temáticos para facilitar el proceso de asignación a los respectivos centros de práctica. Sin perjuicio de lo anterior, el equipo académico determinará el lugar de práctica que cumpla de mejor forma el proceso de formación y al perfil del/la estudiante. Esto tiene como objetivo identificar y considerar en la medida de lo posible, los intereses de los

estudiantes y las posibilidades que los centros permitan, no constituyendo obligación para la Carrera, que su desempeño sea en esta área.

b) En la práctica inicial de quinto y sexto semestre, los centros serán gestionados exclusivamente por la carrera, a fin de asegurar las condiciones necesarias para la inserción de estudiantes, atendiendo a que esta es su primera experiencia de práctica.

c) Para las prácticas intermedias, séptimo y octavo semestre, y la práctica profesional, noveno y décimo semestre, la Carrera gestionará los Centros de Práctica, sin perjuicio de esto, los estudiantes podrán gestionar centros de práctica; cumpliendo con el procedimiento establecido.

El procedimiento para la autogestión de centros de práctica es: presentar una carta por escrito desde la institución solicitando a la Carrera de Trabajo Social, estudiantes en práctica. En dicho documento se debe, de manera explícita, consignar el nombre y Rut del/los estudiante/s que se solicitan, los objetivos de la institución y el rol que cumplirá el/los estudiante/s al interior de ésta.

Posteriormente, el/la docente coordinador/a de práctica Talleres de Sistematización y Práctica Profesional, TSO 1113, TSO 1114, TOS 1115, TSO 1116, TSO 1117; tomará contacto con la institución y comunicará los objetivos pedagógicos que el Programa de Taller y Práctica Profesional se ha propuesto y las condiciones mínimas requeridas para llevar a cabo el proceso (supervisor institucional, alimentación, movilización, entre otras), como también las obligaciones que asume la institución y quien asume la supervisión del proceso. Pudiendo reservarse el derecho de rechazar la solicitud.

d) Los/las estudiantes de séptimo, octavo, noveno y décimo semestre, no podrán gestionarse sus prácticas, si han reprobado talleres anteriores. Por lo que la Carrera de Trabajo Social, será la encargada de asignar el Centro de práctica para resguardar el proceso.

ARTÍCULO 6

Una vez aprobada esta solicitud, la Dirección de la Carrera, comunicará a la institución por medio de un documento, que el/la estudiante está autorizado/a para realizar su Práctica en el lugar seleccionado.

Este documento indicará el nombre del/la docente supervisor/a responsable del Taller de sistematización y práctica profesional, las disposiciones reglamentarias generales que la rigen, los requisitos de evaluación esperados y los plazos.

TÍTULO III DE LA ASISTENCIA A TALLERES Y PRÁCTICAS

ARTÍCULO 7

Se entiende por asistencia a la práctica, la presencia del/la estudiante en las diversas actividades académicas teóricas y prácticas en aula o terreno.

ARTÍCULO 8

Las actividades prácticas se denominarán de terreno y las actividades de aula se denominarán talleres.

ARTÍCULO 9

El porcentaje de asistencia a la práctica es de un 100%. Si el/la estudiante no asiste deberá justificar vía certificado médico, notificando de inmediato al centro de práctica y al docente supervisor. El certificado médico deberá ser presentado con la Asistente de Escuela, dentro de 72 hrs. desde la primera inasistencia. Cualquier otra situación extraordinaria será resuelta vía Dirección de Carrera.

ARTÍCULO 10

El porcentaje de asistencia a talleres es de un 90%. Pudiendo ausentarse en una oportunidad sin aviso previo y sin justificar y en una segunda ocasión sólo presentando certificado médico. El/la estudiante que se ausente en una tercera oportunidad, tiene como sanción la reprobación del Taller de Sistematización y Práctica Profesional, TSO 1113, TSO 1114, TOS 1115, TSO 1116, TSO 1117.

ARTÍCULO 11

La periodicidad de los Talleres de Sistematización y Práctica profesional I, II, III y IV; TSO 1113, TSO 1114, TOS 1115, TSO 1116,; es semanal y son programados a comienzo de cada semestre como parte del horario del/la estudiante. Los talleres de práctica final, de noveno y décimo semestre, informarán de su periodicidad en la reunión de asignación de centros de práctica a comienzos de semestre y estará consignada en un calendario en el programa del curso.

ARTÍCULO 12

Cada nivel de práctica tendrá una duración académica anual. La práctica inicial e intermedia tendrá un tiempo de trabajo en los centros de práctica de 16 horas,

concentrándose en los días jueves y viernes de cada semana. El tiempo de trabajo en la práctica profesional es de 22 hrs.

ARTÍCULO 13

El/la estudiante que por motivos de fuerza mayor como enfermedad grave de él/ella, de un hijo/a menor de cinco años, accidente u otro que comprometa gravemente la salud o la vida de un familiar directo, por lo que deba ausentarse de la práctica o taller tendrá que:

- a) Avisar en forma inmediata a su supervisor/a académico/a y/o a su supervisor/a institucional.
- b) Certificar en un período no superior a 72 horas la correspondiente inasistencia.
- c) Las certificaciones médicas deberán ser otorgadas y/o refrendadas por el Servicio Médico de la Universidad, en el caso de los/las estudiantes, y por un Servicio de Salud Pública o Isapre respectiva, en el caso de los/las hijos/as menores de cinco años.

ARTÍCULO 14

Las inasistencias al centro de práctica, debidamente justificadas no podrán exceder al 10% del período de prácticas y deberán ser recuperadas durante el semestre correspondiente.

ARTÍCULO 15

La recuperación de las prácticas se podrá realizar en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el período de inasistencia no exceda un tiempo superior a dos semanas.
- b) En caso que el/la estudiante exceda el 10% por razones de fuerza mayor tendrá tiempo de recuperación hasta el último día del período de evaluación fijado por la Universidad. En caso que faltare completar exigencias académicas, como documentos o informes, podrá utilizar el recurso de NO EVALUADO o PENDIENTE. Debiendo cumplir los requisitos antes de la iniciación del semestre siguiente.

ARTÍCULO 16

El/la estudiante que por razones de fuerza mayor no pueda recuperar la inasistencia a práctica, deberá suspenderla y empezar en un nuevo período, en el que se programa el curso respectivo.

ARTÍCULO 17

El/la estudiante que no cumpla con los requisitos de asistencia establecidos en este reglamento será reprobado/a, independiente de las evaluaciones realizadas, tanto de la institución como lo referido a la producción de documentos exigidos en el proceso académico

TÍTULO IV DE LA SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 18

Las Prácticas serán coordinadas en sus aspectos formales, por un/a docente de la Carrera supervisadas por un equipo de docentes, quienes tendrán la responsabilidad de trabajar con un grupo de estudiantes, a quienes acompañarán de manera individual y grupal.

ARTÍCULO 19

Los/las estudiantes serán supervisados/as en su proceso de prácticas a través de dos modalidades: académica e institucional. La primera a cargo de un docente de la carrera de Trabajo Social de la UC Temuco y la segunda asumida por un/a profesional, idealmente trabajador/a social, que labora en el Centro de Práctica.

ARTÍCULO 20

Los/las estudiantes serán supervisados/as en su proceso de práctica por un docente Trabajador/a Social, adscrito a la planta permanente o temporal de la Carrera de Trabajo Social.

ARTÍCULO 21

El/la docente supervisor/a tendrá por función ser el nexo entre la Universidad y la institución, organización social y/o movimiento social, orientar, apoyar y verificar el buen desarrollo de la Práctica.

ARTÍCULO 22

El/la docente deberá realizar a los menos una (1) visita al lugar de práctica durante el semestre. Además de mantener contacto constante vía correo electrónico o vía telefónica con éste. En casos excepcionales, el/la Supervisor/a académico/a tendrá la facultad de repetir las veces que estime conveniente dicha visita.

ARTÍCULO 23

Existirá un/a docente supervisor/a de terreno, designado por la institución en el lugar de práctica, a quien se le solicitará un informe de evaluación, de acuerdo a una pauta que será propuesta por la Escuela. En el caso que no lo hubiere, la Carrera de Trabajo Social y/o el Equipo Académico de prácticas se reservan el derecho a solicitar que otro/a profesional de la misma institución cumpla dicha función. En el caso en que las prácticas se desarrollan en espacios no institucionales, ya sean organizaciones territoriales de base,

movimientos sociales u otros, la supervisión quedará a cargo de quien cumpla funciones de dirigente o quien el colectivo designe para tal efecto, lo cual requerirá de coordinaciones periódicas con el equipo académico, por lo menos una reunión mensual.

ARTÍCULO 24

El/la docente supervisor/a institucional, controlará el desarrollo de la Práctica y mantendrá un contacto permanente con el/la docente supervisor/a de la Escuela.

ARTÍCULO 25

La Carrera de Trabajo Social de la Universidad Católica de Temuco, no se compromete, ni garantiza retribución económica, por las prácticas de sus estudiantes. Aquellas instituciones que de una u otra forma comprometan o convengan con la Universidad y/o la Escuela retribuciones pecuniarias podrán hacerlo bajo sus propias condiciones y como un aporte a los requerimientos de traslado y alimentación.

TÍTULO V DE LOS PLAZOS Y EVALUACIONES

ARTÍCULO 26

La evaluación académica se realizará de acuerdo al párrafo 1 del título V del Reglamento del Estudiante.

ARTÍCULO 27

La evaluación se entenderá como un proceso permanente y continuo que debe estar presente en todas las actividades realizadas por los/las estudiantes, tanto en aula como en terreno, lo que dará origen a las notas parciales, establecidas en el programa del respectivo Taller de Práctica.

ARTÍCULO 28

Si el/la estudiante recurriera al beneficio de No Evaluado, o nota P, en caso debidamente justificado, ésta no podrá extenderse por un plazo mayor a 30 días.

ARTÍCULO 29

La calificación de Talleres y Práctica Profesional será de acuerdo a la escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

ARTÍCULO 30

La calificación de los talleres de práctica profesional se realizará a través de las siguientes vías:

- a) La evaluación del/la supervisor/a institucional a través de pauta de evaluación entregada por la Escuela.
- b) La notas parciales promediadas de los talleres.

Si el/la estudiante obtiene nota deficiente en algunas de las dos evaluaciones: institucional y/o de Taller, constituirá motivo de reprobación y esta será la nota final del Taller. Esto independiente que el promedio de ambas notas sea igual o superior a un 4.0 (cuatro coma cero).

ARTÍCULO 31

La aprobación del taller de sistematización y práctica profesional será con nota igual o superior a 4,0 (Cuatro coma cero).

ARTÍCULO 32

En caso de que los/las estudiantes que reprobaren el primer semestre se abandonará el proceso de práctica y la Escuela informará a la institución correspondiente de la salida del/la estudiante. Si se reprueba el segundo semestre, el/la estudiante deberá integrarse desde el primer semestre del siguiente año al proceso de práctica, debiendo cumplir con todas las evaluaciones previstas en el nuevo proceso del taller. Estas evaluaciones serán promediadas con la nota del segundo semestre del año en curso y el resultado será la nota final del taller atrasado.

TÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 33

Todo/a estudiante inserto/a en un Centro de Práctica, público, privado u organizaciones territoriales de base deberá cumplir con el horario y condiciones de trabajo que fije la institución u organización.

ARTÍCULO 34

Los/las estudiantes no podrán cambiar los horarios por otros compromisos, salvo situaciones especiales calificadas por la Dirección de Carrera y/o los respectivos supervisores/as informadas con la anterioridad necesaria.

ARTÍCULO 35

Los/las estudiantes que establezcan voluntariamente compromisos fuera de su horario de práctica deberán cumplirlos por razones ético profesionales.

ARTÍCULO 36

El/la estudiante deberá cumplir responsablemente todas las actividades prácticas comprometidas, lo que significa:

- a) Cumplir los compromisos con la institución
- b) Cumplir los compromisos contraídos con las personas a las que sirve la institución
- c) Cumplir los compromisos con los respectivos supervisores
- d) Cumplir con la ejecución de actividades o productos comprometidos, aunque implique extender su periodo de práctica.

ARTÍCULO 37

El incumplimiento de dichos compromisos incidirá significativamente en su evaluación según la magnitud de la falta, puede llegar hasta su reprobación.

ARTÍCULO 38

El/la estudiante en práctica deberá cumplir y respetar las normas éticas que rigen la profesión del Trabajador/a Social, teniendo como referencia básica el Código de Ética. Si el/la Estudiante incurre en faltas éticas graves, detectadas por el/la supervisor/a académico/a y/o denunciadas por la institución, constituirán fundamentos de reprobación automática, en concordancia con lo planteado en el Reglamento del estudiante de la UC Temuco, independiente de las evaluaciones que tenga en el proceso.

ARTÍCULO 39

Las sanciones disciplinarias por trasgresión a la conducta ética serán aplicadas de acuerdo a su envergadura e irán desde la amonestación por escrito, suspensión y hasta la reprobación de la práctica.

ARTÍCULO 40

Será responsabilidad del/la estudiante actuar de acuerdo a los principios éticos de la profesión.

ARTÍCULO 41

Se considerarán faltas a la ética, entre otras, las siguientes:

- a) Falsear información en la documentación entregada
- b) Plagios de informes, propuestas de acción profesional, sistematizaciones, investigaciones y cualquier otro documento que sea presentado para efectos de evaluaciones académicas o requeridas por la institución.
- c) Retirar información y/o documentación de la institución sin la debida autorización.
- d) Manejar dinero de los sujetos de atención.
- e) Cobrar por trabajos realizados en su calidad de estudiante en práctica (por informes sociales, trámites u otros)
- f) Elaborar, despachar y timbrar informes u otros documentos, sin la debida autorización del supervisor institucional.
- g) Aquellas que transgredan los principios básicos de respeto, aceptación, individualización, autodeterminación y secreto profesional.

TÍTULO VII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 42

Los/las estudiantes deberán contar con salud mental y física compatible con las prácticas. La Escuela de Trabajo Social, se reservará el derecho de solicitar antecedentes médicos.

ARTÍCULO 43

En caso de que la institución ponga fin a la Práctica Profesional, de manera anticipada, deberán considerarse las siguientes situaciones:

- a) Si es por motivos ajenos al desempeño del/la estudiante que se pone término anticipado a una Práctica Profesional, la Comisión de Práctica discernirá si esta situación afecta el cumplimiento de los objetivos de la actividad. En este caso, el/la estudiante deberá sugerir en un plazo no superior a 15 días la solicitud de traslado a otro lugar de Práctica. La Escuela de Trabajo Social deberá responsabilizarse de no perjudicar la ejecución de la Práctica Profesional del/la estudiante, dentro de los plazos establecidos.

Junto con ello, se solicitará un informe de las horas realizadas al supervisor institucional.

- b) Si la suspensión de la Práctica es motivada por el desempeño del/la estudiante, el/la supervisor/a docente de la Carrera solicitará al supervisor institucional, una fundamentación escrita que dé cuenta de los hechos. Si el/la supervisor/a docente considera que no se ha cumplido los objetivos de la Práctica, solicitará a la Comisión de Práctica, que revise la situación, para suspender o reprobar la Práctica.

TÍTULO VIII
DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 44

Las situaciones no previstas en este reglamento, podrán ser resueltas por el (la) Director (a) de la Carrera, el Decano o por el Consejo de Facultad, según sea el caso.